



ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario adoptado el pasado día 28 de septiembre de 2009 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de vados del término municipal de La Gineta. De conformidad con el mismo, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 1 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga. 32.375

**Ordenanza fiscal nº 24 Reguladora de la tasa por entrada de vehículos**

Artículo 4. Tarifa Primera. Reservas de vía pública para carga, descarga o aparcamiento exclusivo, será de 12 horas continuadas y sólo para establecimientos comerciales o industriales:

Primer módulo hasta 5 metros lineales: 61,78 €

Por cada metro lineal más o fracción que exceda de 5 metros lineales: 9,27 €

Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público concedidos a entidades, particulares y otros, para prohibición de estacionamiento (máximo 4 m. lineales de bordillo): 37,07 €

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ordenanza fiscal nº 25 Reguladora de la tasa por asistencia a ludoteca**

Artículo 3:

«Por cada niño y mes: 3,08 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la tasa por celebración de espectáculos en la Casa de la Cultura**

Artículo 5º:

«Por el pase de vídeos en la Casa de Cultura: 0,62 €/sesión

Por la realización de espectáculos en la Casa de la Cultura será el resultado de dividir el 75 % del aforo de la sala por el montante total del caché a pagar por el Ayuntamiento; no pudiendo superar el importe de 6,01 €/sesión; siendo la diferencia abonada por el propio Ayuntamiento.»

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Gineta a 7 de junio de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga. •16.879•

**AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO****ANUNCIOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Robledo aprobó en su pasada sesión del día 19 de mayo de 2004, la modificación de créditos 1/2003 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Transferencias de créditos*

Negativas:

6.— Inversiones reales: 11.000,00

Total: 11.000,00

Positivas:

1.— Gastos de personal: 11.000,00

Total: 11.000,00

*Generación de crédito en gastos por nuevos ingresos*

1.— Gastos de personal: 140.723,79

2.— Gastos de bienes corrientes y servicios: 35.606,00

4.— Transferencias corrientes: 13.000,00

6.— Inversiones reales: 30.448,00

Total: 219.777,79

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público durante un plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Copia de la documentación que lo compone, podrá obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina por toda persona interesada, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo citado, se considerará definitivamente aprobada.

Robledo a 11 de junio de 2004.—El Alcalde, David Cuerda García.

•16.895•

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de 15 días, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Robledo de fecha 19 de mayo de 2004 por el que se aprueba inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Estado de ingresos***Capítulo; denominación*

1.— Impuestos directos: 109.500 €

2.— Impuestos indirectos: 5.900 €

3.— Tasas y otros ingresos: 68.300 €

4.— Transferencias corrientes: 114.600 €

5.— Ingresos patrimoniales: 7.600 €

6.— Enajenación de inversiones reales: 100 €

7.— Transferencias de capital: 23.000 €

8.— Activos financieros:

9.— Pasivos financieros:

Total presupuesto de ingresos: 329.000 €

**Estado de gastos****Clasificación económica***Capítulo; denominación*

1.— Gastos de personal: 70.300 €

2.— Gastos de bienes corrientes y servicios: 122.300 euros.

3.— Gastos financieros: 5.500 €

4.— Transferencias corrientes: 26.100 €

6.— Inversiones reales: 65.000 €